

Día 21 de Agosto.

Reunión con los H. H. Presidente, Vice
presidente, Quintana, Barriga, Carrasco,
Castillo, Coronel, Crespo Foral, Crespo
Foral, Rep. Freile Donoso, Gudner, Gómez
Jurado, Hidalgo, Jaramilla, Leandrian,
(Madrid), Manrique, Nolasco, Ortega, Poma
no Vega, Ribadeneyra, Ruiz, Salazar,
Sarrasiego, Sanchez, Sarade, Escobedo
Alquillas, Páez, Velasco A., Velasco B.,
& Villagómez; y Vivero.

El Sr. Ley y aprobó el acta anterior, y
luego el H. Castillo dijo: que es notoria
la calamidad que le ha sobrevenido a
su familia, calamidad que le ponía en
el caso de marchar inmediatamente a
la Ciudad de Loja, por cuya razón
suplica a la H. Cámara que consienta
en su separación.

ARCHIVO
El H. Sarrasiego manifestó que
efectivamente es positivo que el H. Castillo
se halla en el gravísimo trabajo de
que su C. Pro. ha sufrido una avería que
puede comprometer su existencia, por
cuya razón la H. Cámara debe con-
sentir en la separación solicitada, sin
tiendo, eso sí, el privarse de la aso-

tenencia de tan ilustrado miembro de ella
Consultada la H. Cámara accedió
a la petición del H. Castillo.

Dióse cuenta de una solicitud del
H. Javier Davalos Pezari, encaminada
a que se le admita la excusa que pre-
senta para no asistir a las sesiones del
actual Congreso por causa de imposibilidad
de enfermedad que adolece, como lo con-
junta el certificado que presenta dado
por el facultativo que le asiste.

Puesta la petición en considera-
ción de la H. Cámara admitió la ex-
cusa del H. Davalos.

El Sr. Sr. D. Elias Lopez, por
oficio de esta fecha comunicó 1º que
el Presidente de la República al or-
ganizar su Ministerio le ha nombrado
un Secretario de Estado en el Depar-
tamento de la Interior y Relaciones Exte-
riores y encargado provisionalmente
la Cartera de Hacienda, y que el
Sr. General D. Julio Saenz fue nom-
brado Ministro de Guerra y Marina,
y 2º que el jefe del Estado sumete al
convencimiento del Congreso extraordi-
nario la solicitud del Benigno Rojas
para que se le condone la responsa

bilidad que le fue declarada por el or-
trario de un bullo de excomunicación.

Luego se puso á despacho el si-
guiente Mensaje del Poder Ejecutivo
"H. H. Senadores y Diputados

Así he ofrecido indicaros la manera
de procurar el restablecimiento de nues-
tro Crédito público externo, primera de
las necesidades del país; y ejemplo con-
manifiestan, ante todo, que aunque la
ley firmada de 10 de Octubre de 1879
autorizó al Poder Ejecutivo para que ce-
lebrara "Acordos definitivos sobre la
deuda externa", y se ha conferido otras
autorizaciones de igual clase, no crea-
ermeosiente que se me concedan fa-
cultades del mismo linaje, y en caso
de que se me remitiera por cualquier
Congreso un decreto en este sentido,
no apremiarán á objetarlo.

Por vía de esa autorización, he
aquí lo que en mi concepto debe hacerse

1.º Invitar al Consejo de Tenientes de Bo-
nos extranjeros en Londres para que
envíe un emisario con poderes,
á fin de procurar un arreglo al re-
servadur que será sometido aquí á
la aprobación del Congreso y en

Londres a la junta o meeting general de acreedores.

2.º Nombrar de nuestro seno una comisión para que discuta con dicho Comisionado sus propuestas; y que de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Estado, fije las bases del proyectado arreglo.

3.º Ordenar que dicho proyecto se publique por la prensa con las anticipaciones necesarias, para que si fuere posible se presenten propuestas mas ventajosas de Europa, poniéndose así, en licitación, en licitación el pago y amortización de nuestra deuda.

4.º Por medio de un comisionado fiscal, de nuestro seno, que nombre seis para Londres, procurar recabar en esos términos de arreglo que los que se acordaren aquí; y si esto no fuere posible, defender los términos acordados ante el Consejo de tenedores de bonos, ante la Junta general, y ante el Tribunal de la opinión pública, demostrando la necesidad de un arreglo equitativo para el Estado.

5.º Ordenar que dichos términos, en ninguna manera, fueran excedidos.

de los de la última conversión de la
deuda Colombiana de igual origen.

1.º Instruir a dicho Comisionado espe-
cial y a los Agentes Consulares del
Ecuador en Londres, que tomarán
de los nombres de los tenedores de Bo-
nos que concurren a la Junta Gene-
ral; y con acatamiento del Comité prece-
sar descubrir el monto que tengan ó
representen y quienes con sus socios ó
interesados con ellos, en caso de haberlos.

2.º Ordenar al mismo Comisionado que in-
vestighe en Londres todo lo concernien-
te a nuestra deuda, y eleve un in-
forme circunstanciado sobre todo lo
relativo a ella, especialmente sobre
si se tiene algún conocimiento de es-
peculaciones ó proyectos de especula-
ción que haya habido en cualquier
tiempo con referencia a la deuda.

3.º Que los artículos anteriores se a-
pliquen también a los roles promi-
sionales llamados "lands warrants"
ó Bonos de tierras baldías.

Podrían ser de alguna utilidad
para la comisión que se nombra
de las reformas que indiqué en
1856 en mi folleto "La conversión

de la deuda anglo ecuatoriana", y sobre todo las bases de arreglo que ajusté en 1875 con el Consejo de tenedores de Bonos y constan de mi respectiva correspondencia que debe tomarse a la vista y publicarse si dicha Comisión lo creyere conveniente.

H. H. Legisladores.

Al honrar nuestra ilustrada consideración sobre el presente proyecto de ley declarados que no es así como influit en lo menor en nuestras deliberaciones acerca de su acogida e inmediata conveniencia. Bien pudiéramos dar lo que juzgáramos más oportuno ya fuese discutiéndolo para la Legislatura de 1890, pues el sancionarlo a nuestro consentimiento parecería enervancia, y de conformidad con mis antiguas convicciones expresadas en mi programa de 75 con el cual no puedo pensarme en contradicción, una vez en el Poder.

Esta declaración debéis tomarla como un testimonio del absoluto respeto que debo a vuestras

opiniones, sobre todo tratándose de
un asunto en el cual, aun a mi
más íntimos amigos les he pedido
que precedan con entera libertad,
sin inclinarse en nada su parecer
al mío. — A. Flores. — Por el Mini-
stros de Hacienda y el de la In-
terior. — Quito, a
24 de Agosto de 1888.

El contenido de este mensaje he
encomendado a las comisiones de Ha-
cienda, reunidas y a la de crédito pú-
blico.

También llegó este otro mes-
saje del mismo Poder Ejecutivo
al H. H. Legisladores. De acuerdo
al parecer del H. Consejo de Estado
tengo a bien objetar el art. 5º del
proyecto de decreto reformativo de
la Ley de mantención militar en
el cual se hallan las palabras "Je-
fes y Oficiales que hubieren sido
condenados", las que juzgo oportu-
no se cambien con "jefes y Ofi-
ciales que fueron condenados." Quito,
Agosto 24 de 1888. — A. Flores
El Ministro de Guerra y Marina
— Julio Sáenz.

Presida en discusión la objeción que antecede; el Sr. Hidalgo expresó: que la intención de la H. Cámara es expedir el decreto objetado, que la misma que está manifestada en la objeción y que, por lo mismo, esta es fundada, y debese corregir la equivocación que ha sucedido en la redacción del art. 5.º admitiendo de la objeción del Ejecutivo.

Presida al voto la objeción, la H. Cámara la acogió y mandó se redacte el proyecto en conformidad con ella.

La Secretaría del Senado comunicó que esa H. Cámara ha negado la modificación propuesta por la H. de Diputados al inc. 1.º del artículo único del proyecto relativo a la suscripción a las obras prácticas del Sr. Páez y que por lo mismo insiste en todas sus partes en el mencionado proyecto.

Consultada la H. Cámara, negó, por unanimidad la insistencia del Senado.

La misma Secretaría devolvió aprobado, con la adición de las palabras

bras "de crédito público" al fin de
artículo séisavo, el proyecto que se menciona
en como deuda de la Nación la suma
de \$ 100 a favor de José y Estela
su familia Capinawa, y habiéndose
conformado la H. Cámara con la
adición antedicha, pasó el proyecto a
la Comisión de Reducción.

También devuelve el Senado
los siguientes proyectos:
1º El que designa fondos para la
construcción de los caminos de Guare
a Sibicay, de San Miguel a Chinto
y de Tabakaya a la carretera a Va
rinas. De este proyecto ha negado la
H. Cámara el Senado el día 2º, ne
gativa con la que se conformó la H.
Cámara; y 2º el que autoriza al Ej
ecutivo a establecer en esta Capital
un instituto de Bellas Artes: con
los proyectos pasaron a la Comisión
de Reducción.

Después discutido en 2ª pasó a 3ª
debate el proyecto que concede permisi
ón al Sr. Don D. José María Ba
cía Caamaño, ex Presidente de la
República, para que pueda andar
por el territorio de la Nación

tes del término señalado por el art. 88 de la Constitución.

Diose cuenta del siguiente informe. Excmo. Señor: Examinada la cuenta de Crédito Público del año de 1887 que de conformidad con la ley sea presentada al H. C. por el Ministro de Hacienda don Vicente Luis Salazar, creamos que debe ser aprobada por el H. Congreso y declaramos que no hay responsabilidad ni legal ni pecuniaria para el rendiente, pues el Excmo. Tribunal de Cuentas no ha encontrado otro cargo que el relativo al pago del crédito reconocido al favor del Banco del Ecuador por el Congreso del año próximo pasado, cargo que al juicio de los suscritos no tiene razón de ser; ni en cuanto a la cantidad expedida, ni en cuanto a los intereses. No respecto de lo primero, por que de la solvencia del Banco, causa que motivó el decreto, aparece que la deuda era de \$105,953 940 y porque basando la cantidad total que extrajo el interinista del expresado Banco y deduciendo aquella cuyo pago obtuvo ese establecimiento de los Gobierno decaído.

nales de 1883 resultó como diferencia
la misma suma reclamada y cuyo
pago se ha hecho por orden del
Ministerio.

Fuero respecto de los inte-
reses porque la amplitud que tie-
ne la palabra término, bajo la
cual se facultó para hacer el pa-
go; esa misma amplitud da la facultad
de pagar intereses legales, así como
también comprende la de procurar
obtener ventajas, como lo ha hecho
el Ministerio al conseguir que el
Banco rebaje de su crédito \$7,168,85.

Por estas razones y dejando sien-
pre a salvo la opinión más acudada
de la H. Cámara, creemos que debe
aprobarse la cuenta presentada y
el proyecto de decreto que adjuntamos.
Quinto Agosto 20 de 1888. Aquillas
Kobza, Castillo, Sánchez y Sarra-
mago C.

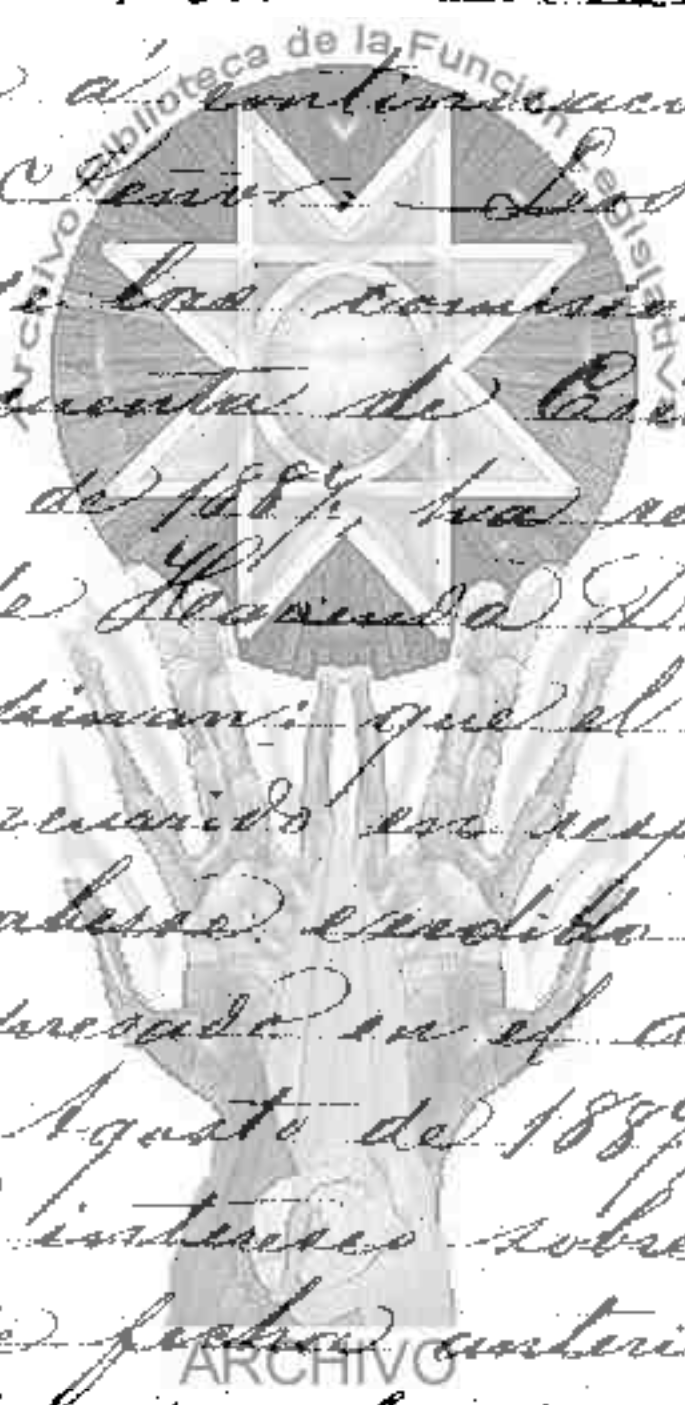
"El Congreso de la Repúbli-
ca del Ecuador. Vista la cuenta de
Crédito Público, correspondiente al año
de 1887.

Decretó:

Declárese porcida y sin responsa

bilidad alguna para el rinde de la cuenta de Crédito Público que por el año de 1884, ha presentado el Ex. Sr. Ministro de Hacienda D. Vicente Lucio Salazar Ochoa Sr. de Novoa, Castillo, Alguacillas, Sanchez y Samaniego C.

Inmediatamente se leyó el voto de la Comisionada que a continuación se inserta "El Sr. Ochoa Sr. de Novoa. Los infrascriptos miembros de las comisiones de Hacienda vista la cuenta de Crédito Público que por el año de 1884, ha rendido el Sr. Sr. Ministro de Hacienda D. Vicente Lucio Salazar opinaron: que el Sr. Sr. Ministro ha incurrido en responsabilidad legal ya por haberse emitido en el pago del Capital expresado en el decreto legislativo de 10 de Agosto de 1884, ya por haber reconocido intereses sobre el mismo Capital desde fecha anterior a la del propio decreto, por lo primero, porque cuando surta esta responsabilidad determinada la cantidad sobre la cual versa la autorización que el artículo de dicho decreto concede al Poder Ejecutivo el Sr. Ministro no ha podido, bajo ninguna circunstancia, satisfacer cantidad mayor; y por lo segundo, porque en



habiendo guardado silencio el Legis-
lador respecto de intereses, no le era
dado al H. Ministro renunciar, por
cuanto, al hacerlo, hacía una inter-
pretación prohibida por el art. 4.º de
la Ley de Hacienda. Cuanto a los
demás puntos contenidos en la enen-
da, los suscritos se fijaron en una con-
tra opinión de la mayoría. Pina
+ Coronel, - G. Jurado. Parandivar

El proyecto que antecede fue
leído por la mayoría de los Co-
misionados, considerado en 1.ª y 2.ª
discusión, siendo de advertir que
previamente a la lectura del informe y
proyecto el Sr. Salazar se retiró del
salón expresando que no quería pre-
sente al debate de un asun-
to que tiene relación a su hermano
el Sr. Ministro de Hacienda. Des-
pués de un momento de receso se
leyó el siguiente informe:

"El Congreso de la República
del Ecuador. Visto el oficio del Sr.
Sr. Ministro de Hacienda, y aten-
dida la destinación especial que el
Sr. Fernando Tam ofrece ser a la
cantidad de dos mil quinientos pesos

que le adeuda la Nación,

Decreto:

Artículo Único. Páguese al referido Sr. Paa la cantidad de dos mil quinientos pesos que se le adeudan, por contribución de guerra, consignada en el Tesoro el año de 1854 y Dado en la Cámara de Senadores a Guayaquil.

Puesto en 1.ª discusión el Sr. Ortega pidió se le leyeran al art. 117 de la Constitución política del año de 1852, después de lo cual habló en favor del proyecto manifestando que el establecimiento de la fábrica a la cual se refiere el informe el informe y proyecto, será beneficiosa al país por cuanto desarrollará una industria desconocida en la República al mismo tiempo que proporcionará fondos al Erario.

El Sr. Ferrnández (Madrid) dijo: "Entes Presidente: El Sr. Ortega nos ha dicho que apoyara el proyecto del Sr. Jijón Leasco porque el país es importante una industria semejante lo constataré, Señor, porque en Guayaquil, la misma que en

Quito, algunas familias pobres que
ganan la subsistencia haciendo pie-
dras finas; y, quien ignora, el Sr.
Pérez, que la perfumería es una in-
dustria antiquísima, y que no re-
corta esclusivas ni privilegios para
implantarse en grande escala entre
nosotros? y si en el mismo, necesi-
ta de la odiosa esclusiva el Sr.
Gijón Loren, heredero de uno de
nuestros mas distinguidos compatrio-
tas, a cuya laudable iniciativa y
perseverante actividad debe el país
el establecimiento de magnificas
fabricas de tejidos de algodón y de
lana, y el de buenas molinos de tri-
go, que con satisfacción publica
vendidos por pesos y cuantificados en su
territorio, así que al finado em-
presario se le hubiere ocurrido pedir
odiosos privilegios. Cuantas otras
fabricas industriales se han esta-
blecido, y prosperan notablemente
sin concesiones especiales? Nues-
tra Constitución garantiza la li-
bertad de industria; es que' dese-
cho con que' justicia dirijamos a
los pobres: No podéis seguir ga-

mando nuestro escaso provecho, por que
 un empresario rico y afortunado es
 el unico que puede ejercer un gran
 escala nuestra modesta industria.
 Que bienes le reportarian a la Na-
 cion la exclusiva y privilegios que
 solicita el Sr. Jiron, "Exclusiva" es
 unanimo de los señores de la Funcion
 misma y el despacho de todos, en ob-
 sequio del engrandecimiento y sa-
 tisfaccion de uno o algunos pocos.
 Por otra parte, la Com. Sr., contra-
 yendome a la primera condicion de
 la propuesta, debo observar que se
 dice: "se establecerá la fabrica y
 sucursales en la Republica", sin
 designacion de localidades, lo que
 manifiesta que se pretende una ex-
 clusiva para toda la Republica,
 pero la ley que para solo casos
 excepcionales concede privilegio, dis-
 pone, terminantemente, que este
 ha de ser local, esto es limitado
 al lugar en que se establezca la
 fabrica; asi, para el caso en que
 el proyecto pasara a 3a discusion,
 meo que el Sr. petionario designe
 el lugar en que ha de estable-

cer su fábrica, pues, así solo él se ha-
bía de limitar el privilegio, caso
de ser concedido.

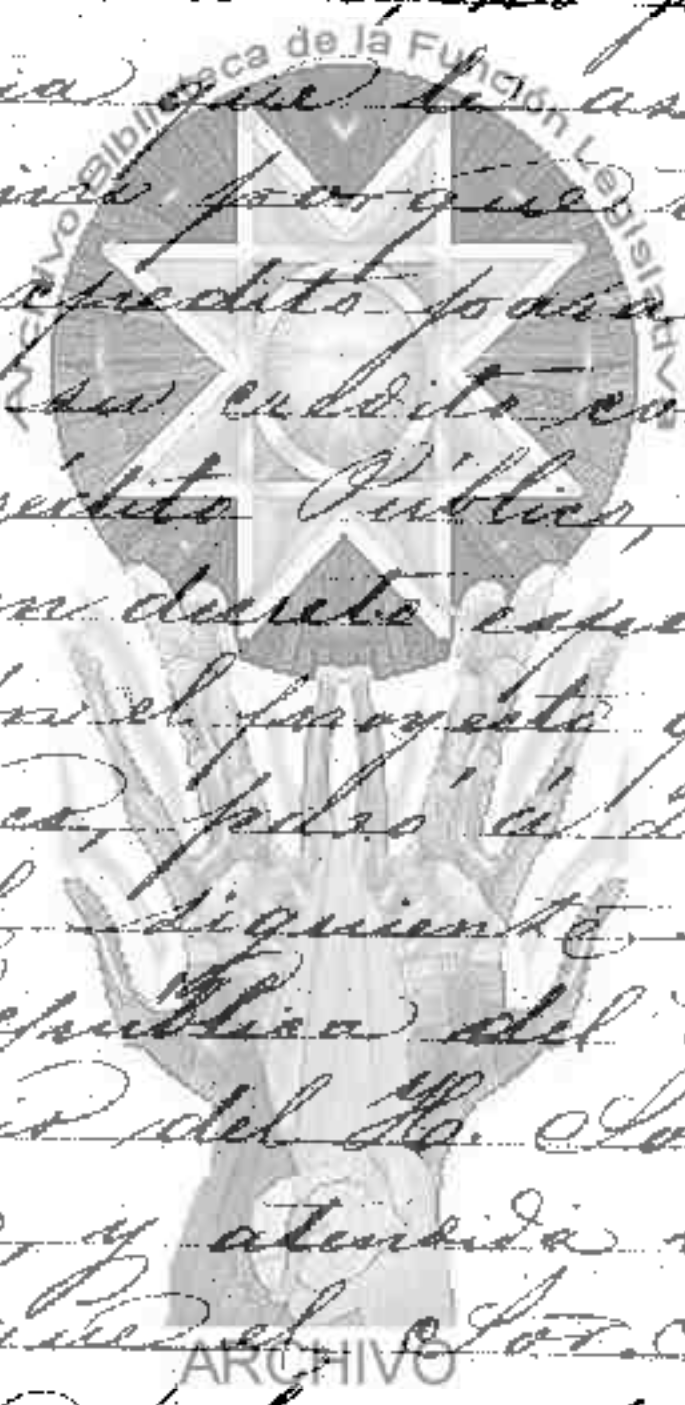
Está muy bien que la comi-
sión pida que el Sr. propONENTE cum-
pla todos los requisitos prescritos por
la ley de la materia; pero debo ob-
servar que esa misma ley limita
los privilegios, aun para los in-
ventores, al máximo de quince años,
y que no podamos, en consecuencia,
abrirlos por veinticinco años, como
lo propone la comisión.

Desearé tanto como el que me
el establecimiento de toda clase de fá-
bricas industriales, y que la Nació-
n les dispense las mayores facilidades;
pero sin exclusivas, sin privilegios
odiosos, y mucho menos concesiones
cedidas por casualidad al abuso;
así pues yo regaré el proyecto.

Cerrado el debate, fue me-
gado el proyecto.

El Sr. Carrasco, como
Presidente de la Comisión de Cré-
dito Público, informó verbalmente
que la comisión ha admitido la
solicitud del Sr. Fernando Saa

y que ha opinado que debe mandarse pagar el crédito que reclama, para cuyo objeto ha formulado el respectivo proyecto que lo presenta, manifestando que el C. P. no está de acuerdo con el parecer de la mayoría de la Comisión, no porque desconfie de la justicia que le asiste al peticionario, sino porque teniendo a este derecho expedito para reclamar el pago de su crédito con arreglo a la Ley de Crédito Público, es innecesario expedir un decreto especial; Puesto en 1ª discusión el proyecto que presenta el H. Carrasco, por el C. P. y su contenido es el siguiente: "El Congreso de la República del Ecuador. Vista el oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, y atendida la destinación especial que el Sr. Fernando Carrasco hace para la cantidad de dos mil quinientos pesos que le adeuda la Nación. Decreta. - Que el Sr. Carrasco pague al señor Carrasco la cantidad de dos mil quinientos pesos que le adeuda, por contribución de guerra consignada en el Tesoro el año de 1877. Dado en



10
Luego se fusionaron á despacho las modificaciones y supresiones hechas, por la H. Cámara del Senado al proyecto de ley de sueldos, y la H. de Diputados se conformó con ellas, excepto en la negativa al sueldo de los agentes fiscales, y al que gana el Administrador de correos de Sonora, en las que insistió la H. Cámara. Al tratarse de la negativa del Senado al aumento de sueldo que esta H. Cámara hizo al Secretario del Tribunal de Cuentas, el H. Seno dijo: "Senor Presidente. Creo que esta H. Cámara, por honor del Congreso está en el deber de aceptar la modificación hecha por el H. Senado. El Secretario del Excmo. Tribunal de Cuentas, después de haber ocupado la prensa contra un H. Senador, levantando en el mismo campo del insulto, solicita que se insista en lo que en el acta en debate había dispuesto la H. Cámara de Diputados, y la insistencia, á mi juicio, de más de dar crédito á las insolencias y quisiéramos á la desvergüenza, ma

que le impuso el Tribunal de Cuentas,
en la que sirvieron como Tesorero
e Interventor de Guayaquil en 1874.

Del que ordena el pago de
pensiones de montepío a las Sras.
Dona Victoria Viterbo y Leonor Garza-
les:

Del que ordena a los contribuyen-
tes de la parroquia de Licto lo q.
deben por la contribución decimal
de 1882 al rematado Sr. Miguel
Vallejo y manda que el Tesoro Pú-
blico remata las arrendadas lo q.
paga por el precio del remate; y

Del que concede a Gregorio
Barbano la dispensa de las cuotas
Universitarias correspondientes a
los grados de Licenciado y Doctor
medicina.

Al H. Consejo Fiscal, C. dipu:
que en la publicación que se ha he-
cho en el número 402 del Nacional
de la ley reformativa de la de A-
duanas, y en los números 30 y 31
del art. 7.º se ha cometido un error
sustancial, pues que en el original
de dicha ley, en el 1.º de los sílaba-
ros, dice: "Para el Colegio de

Niños, un taller de jóvenes obreros y
 una casa de huérfanos, a cargo de
 las H. H. de la Providencia en Pro-
 gress, seis mil sueros", y en la pu-
 blicación aparece que el Colegio es de
 Niños y el taller de jóvenes obreros,
 en la provincia del Suray; y en
 el inc. 31 se expresa que la escuela
 que corre a cargo de la Municipalidad
 es de niñas y no de niños, como
 consta del original pasado al Poder
 Ejecutivo. Como estas alteraciones
 sustanciales pueden presentar graves
 inconvenientes al tiempo de hacerse los
 pagos a los establecimientos beneficiados,
 solicito que la H. Cámara prevenga a
 la Secretaría dirija un oficio al Minis-
 tro de Hacienda, haciéndole presente
 los errores cometidos en la edición de
 dicha ley a fin de que se corrija el
 carácter del Priorado Oficial, ponga ma-
 cuidado en la corrección de las pruebas,
 comparándolas con los originales.

Advertido el infrascrito Secretario de
 dirigir el asimismo oficio se levantó la
 sesión.

El Presidente

José Pizarro

El Secretario

José M. Pando